



República de Colombia

Tribunal Superior de Cali

Sala Laboral

Referencia: EJECUTIVO LABORAL

Demandante: SANDRA GUIOMAR ARCINIEGAS TRUJILLO

Demandado: LABORATORIOS BIOGEN DE COLOMBIA S.A

Radicación: 760013105006201900711 01

Magistrado Ponente: Dr. JORGE EDUARDO RAMIREZ AMAYA

Santiago de Cali, dieciocho (18) de julio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No. 199

Sería esta la oportunidad de resolver lo que en derecho corresponda sobre el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra del Auto Interlocutorio 533 del 5 de marzo de 2020.

No obstante, se evidencia que la Oficina de Reparto asignó por error el conocimiento del asunto de referencia a este Magistrado, toda vez que dentro del mismo existen providencias anteriores fueron conocidas por la sala que preside el magistrado **CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA**.

Según refiere el **Artículo 10 del Acuerdo 108 de 1997** emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, **“El magistrado a quien se asigne el conocimiento de un asunto será el ponente de la primera y demás apelaciones que se propongan...”**. En este caso, el magistrado antes referido había conocido de las actuaciones que dieron origen al asunto de la referencia, por lo que es lógico colegir que es el competente para desatar la litis propuesta.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: REMÍTASE el expediente del proceso de la referencia a la Oficina de Reparto de la Rama Judicial, a efectos de que sea asignado magistrado **CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA**, pues, de conformidad con el Acuerdo 108 de 1997 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, es quien debe conocerlo en segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

No siendo otro el objeto de la presente, se firma en constancia como aparece.



JORGE EDUARDO RAMÍREZ AMAYA
Magistrado Ponente